

RESOLUCIÓN No. 04-015 del 05 de mayo de 2021

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de naturaleza privada denominado **CENTRO DE FORMACION INTEGRAL SAN CAMILO**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D. C.- A TRAVES DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE LA LOCALIDAD CUARTA DE SAN CRISTOBAL

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto Distrital 330 de 2008 y en cumplimiento de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley 1064 de 2006 reemplazo la denominación de educación formal contenida en la Ley 115 de 1.994 por Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Que en la parte 6ª del Decreto 1075 de 2015, se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el artículo 2.6.3.1. del citado Decreto 1075 de 2015 define la naturaleza y condiciones de las instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano, señalando: *“Se entiende por institución para el trabajo y desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994. Que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos: 1- Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. 2- Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Título”*.

Que el artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 16 de mayo de 2015 establece que: *“Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas”*.

Que el artículo 2.6.3.6 del Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009 compilado en el Decreto 1075 de 2015, contempla las modificaciones de las licencias, señalando que las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra Institución Educativa, implica la necesidad de solicitar y obtener previamente la

RESOLUCIÓN No. 04-015 del 05 de mayo de 2021

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de naturaleza privada denominado **CENTRO DE FORMACION INTEGRAL SAN CAMILO**

modificación de la Licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de la Licencia ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial competente.

Que el artículo 2.6.4.6 de Decreto 1075 de 2015, establece que: “Corresponde a cada Secretaría de Educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro”.

Que el Decreto 330 de 2008 por la cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, en su artículo 13, literal P, establece como función de las Direcciones Locales de Educación la siguiente: “Atender los trámites de legalización de instituciones de educación formal y de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de acuerdo con las normas legales vigentes y expedir los actos administrativos sobre la materia”. La citada norma otorga funciones a la Dirección de Inspección y Vigilancia a fin de ejecutar a través de los equipos locales de inspección y vigilancia, los planes programas y proyectos para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia que ordena la Constitución Política.

Que mediante Resolución No 1021 del 29 de marzo de 2000, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. , otorgó Licencia de funcionamiento de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de carácter privado denominado al Instituto de Educación no formal denominado Centro de Formación Integral San Camilo, ubicado en la Carrera 15 Este No.69-32 Sur Int.1 Barrio Juan Rey de naturaleza privada, de propiedad de la sociedad MINISTROS DE LOS ENFERMOS y dirigido por el Padre Dino de Zan de Luca con cédula de ciudadanía No 130.331 de Extranjería para que preste el servicio público educativo no formal en la jurisdicción de Santa Fe de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución No 04 -081 del 09 de diciembre de 2016, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. , modifica el artículo primero de la resolución No 1021 del 29 de marzo de 2000 de la Secretaría de Educación de Bogotá el cual quedaría así: “Artículo Primero: Se concede Licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de carácter privado denominado Centro de Formación Integral San Camilo, con Nit 860.013.635-3, ubicado en la Carrera 15 Este No 69-60 Sur, Int. 1 Barrio Juan Rey teléfono 3652312-3654544, correo electrónico cmsancamilo@gmail.com con personería jurídica – privado sin ánimo de lucro y naturaleza privada, representado y dirigido por Juan Pablo Villamizar Jaimes identificado con cédula de ciudadanía 13.862.598”.

Que mediante oficio No E-2020-101018 del 29 de septiembre de 2020, el señor Luis Francisco Robayo Acosta, solicitó modificación de la Licencia de funcionamiento por cambio de representante legal a nombre de la Fundación Prodesocial Profesionales para el Desarrollo y la Educación Social y/o Centro

RESOLUCIÓN No. 04-015 del 05 de mayo de 2021

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de naturaleza privada denominado **CENTRO DE FORMACION INTEGRAL SAN CAMILO**

de Formación Integral San Camilo y la Dirección Local con oficio S-2020-183505 del 5 de noviembre de 2020 le indicó entre otros requisitos que dicha solicitud debe estar firmada por los representantes de la Institución Educativa conocidos por la dependencia, posteriormente mediante radicado E-2020-168987 del 29 de diciembre de 2020 la Insatitución adjunta los ajustes requeridos con sus respectivos soportes, indicando que desea hacer una cesión de derechos y mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2021, el Representante Legal de la ORDEN MINISTRO DE LOS ENFERMOS propietaria actual del Centro de Formación Integral San Camilo, Padre Juan Pablo Villamizar Jaimes, remite los documentos de soporte de la venta de la Institución a la Fundación Prodesocial Profesionales para el Desarrollo y la Educación Social y/o Centro de Formación Integral San Camilo cuyo Representante Legal es el señor Luis Francisco Robayo Acosta informando que la venta incluye la Licencia de Funcionamiento, los Programas autorizados, la dotación pedagógica, didáctica y administrativa; y que la Planta Física será usada por los nuevos propietarios en calidad de arrendatarios.

Que el Equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Localidad Cuarta de San Cristóbal, mediante oficio No I-2021- 305202 del 18 de abril de 2021, emite concepto técnico pedagógico favorable para la modificación de la Licencia de Funcionamiento (Resoluciones Nos 1021 del 29 de marzo de 2000 y 04 - 081 del del 09 de diciembre de 2016) de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado CENTRO DE FORMACION INTEGRAL SAN CAMILO, ubicado en la Carrera 15 Este No 69-60 Sur Int. 1 Barrio Juan Rey, en el sentido de realizar el cambio de propietario y Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado Centro de Formación Integral San Camilo y para lo cual se procede a actualizar los siguientes datos:

NUEVO PROPIETARIO	PERSONERÍA JURÍDICA	REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR	CORREO ELECTRONICO
Fundación Prodesocial Profesionales para el Desarrollo y la Educación Social y/o Centro de Formación Integral San Camilo	Alcaldía Mayor de Bogotá Inscrito ante Cámara de Comercio con No. 00124943 del 17/08/2007	Luis Francisco Robayo Acosta	fundacionprodesocial0@gmail.com
NIT	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CÉDULA	TELÉFONOS
N° 900169156 -1	Cámara de Comercio 25/04/2021	N° 14.238.197 de Ibagué – Tolima	3 652312 / 310 787 1477

RESOLUCIÓN No. 04-015 del 05 de mayo de 2021

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de naturaleza privada denominado **CENTRO DE FORMACION INTEGRAL SAN CAMILO**

Que este despacho, una vez analizada la información aportada por la institución y el concepto del área de Inspección, Vigilancia y Supervisión de Localidad Cuarta de San Cristóbal, encuentra que la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado "CENTRO DE FORMACION INTEGRAL SAN CAMILO", ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para obtener la modificación de la Licencia de funcionamiento.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las Resoluciones N° 1021 del 29 de marzo de 2000 y N° 04 -081 del 09 de diciembre de 2016, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado CENTRO DE FORMACION INTEGRAL SAN CAMILO, ubicado en la Carrera 15 Este No 69-32 Sur Int. 1 Barrio Juan Rey de la Localidad Cuarta de San Cristóbal, en el sentido de realizar el cambio de propietario y Representante Legal, cuyo nuevo propietario es la Fundación Prodesocial Profesionales para el Desarrollo y la Educación Social y/o Centro de Formación Integral San Camilo y el nuevo Representante Legal y Director es el señor Luis Francisco Robayo Acosta identificado con cédula de ciudadanía No 14.238.197 de Ibagué-Tolima, Nit 900.169.156-1, teléfono 3652312-3107871477 y correo electrónico fundaciónprodesocial0@gmail.com con personería jurídica privada sin ánimo de lucro y de naturaleza privada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado CENTRO DE FORMACION INTEGRAL SAN CAMILO, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la presente resolución podrá ofertar cupos para los programas autorizados mediante los actos administrativos de registro debidamente expedidos por esta Dirección Local de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación de Bogotá, continuará ejerciendo la función de Inspección, Vigilancia y Supervisión para que el funcionamiento de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado CENTRO DE FORMACION INTEGRAL SAN CAMILO esté acorde con la Ley.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 04-015 del 05 de mayo de 2021

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de naturaleza privada denominado **CENTRO DE FORMACION INTEGRAL SAN CAMILO**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al Propietario o Representante Legal del establecimiento educativo o a su apoderado, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, artículos 66-68), y contra él procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de la Localidad Cuarta de San Cristóbal y en subsidio el de apelación ante la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, acorde con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., mayo 05 de 2021

ANA CONSUELO SUAREZ MORALES
Directora Local de Educación San Cristóbal

Proyectó: Carmelo Lobo Neira
Abogado de la Dirección Local de Educación

Conceptuó: Juanita Ramírez López
Profesional de Inspección, Vigilancia y Supervisión

Carrera 5A No. 27-19 Sur – Edificio Mamá Margarita 3er Piso
PBX: 3631814 – 3638304 – 3638394
cadel4@educacionbogota.edu.co
www.educacionbogota.edu.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.